

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole lo siguiente: el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial solicitando se notifique a la parte demandada por medio del Centro de Servicios de la ciudad, La **Gobernación de Caldas** allegó respuesta frente a la medida cautelar de embargo decretada informando que la misma no podrá ser aplicada y que por lo tanto quedará en turno, El **consorcio FOPEP** allegó respuesta sobre la medida cautelar decretada informando que la misma no podrá ser aplicada y que por lo tanto quedará en turno.

En la fecha, **29 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROJECT -COOP
DEMANDADO:	GLORIA AMPARO TREJOS HOYOS
RADICADO:	1700140030102024-00116-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las respuestas allegadas por la **Gobernación de Caldas** y el **consorcio FOPEP** mediante las cuales informaron dejar la medida cautelar de embargo decretada en turno para su aplicación, por cuanto actualmente la parte demandada tiene embargos anteriores al que aquí se decretó.

Respecto de la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, este despacho **ACCEDE** a la misma y en consecuencia, **SE ORDENA** remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, con el fin de adelantar la notificación personal de la señora **GLORIA AMPARO TREJOS HOYOS** a la dirección electrónica indicada, gloriatrejos1959@gmail.com, de conformidad con los presupuestos procesales de la Ley 2213 de 2022.

Por Secretaría realícese lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 72 del 30 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f736cb700a6918cbe69fb9dbb3d2bacf526fb880550c5272da84af40dbdfb97**
Documento generado en 29/04/2024 01:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>